

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual. Rad. 11001310304320200011700

Revisado nuevamente el proceso que nos ocupa, observa el Despacho que no es posible tener por agotada en debida forma la notificación por aviso de las sociedades demandadas como quiera que a los avisos remitidos no se adjuntaron los anexos que debían entregarse para el traslado conforme a lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta de conformidad con lo señalado por el art. 91 del CGP, el traslado se surte con la entrega no solo de la demanda, sino además de sus anexos, los cuales no fueron remitidos con la notificación.

Al respecto cumple precisar, como lo ha venido sosteniendo este Juzgado en los diferentes asuntos que tramita, que el Decreto 806 de 2020 entró en vigencia el 4 de junio de 2020, razón por la cual el aviso remitido al demandado el 15 de octubre de 2020 debió acogerse a lo allí dispuesto independientemente de que la notificación se realice de manera física o electrónica; máxime cuando, desde el mes de marzo de 2020 este Despacho no se encuentra prestando atención presencial en sus instalaciones, lo que impedía al demandado presentarse al Juzgado para recibir los traslados correspondientes, conforme a lo dispuesto por el art. 292 del CGP, en concordancia con el art. 91 ibídem; razón por la cual el Decreto en cita dispone que *“los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*, norma que pretende garantizar el acceso a la justicia, y derecho de defensa de las partes, así como evitar futuras nulidades.

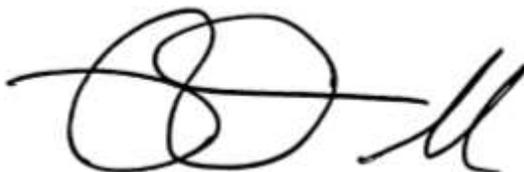
De conformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo señalado por el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que por Secretaría se remitió por correo electrónico a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el 26 de octubre de 2020, el link de acceso al expediente digitalizado, se tiene por notificada personalmente el día 28 de octubre de 2020, quien en tiempo propuso excepciones de mérito, respecto de las cuales se pronunciará el Despacho una vez se integre el contradictorio.

Reconózcase como apoderada judicial de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. a la abogada DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, en su calidad de apoderada general de acuerdo a lo indicado en el certificado de existencia y representación legal allegado.

En atención al escrito radicado por la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., el cual reúne los requerimientos dispuestos por el art. 301 del CGP, tiénesele por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE en la fecha de presentación del escrito, esto es el 27 de noviembre de 2020, quien en tiempo propuso excepciones de mérito respecto de las cuales se pronunciará el Despacho una vez se integre el contradictorio.

Reconózcase como apoderada judicial de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. a la abogada HEIDI LILIANA GIL ARIAS, en su calidad de apoderada general de acuerdo a lo indicado en el certificado de existencia y representación legal allegado.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|--|

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8eb8cfc5d30b98415fa55f80959ae63f25924bda37d0a816cc9a8d4833e327e

Documento generado en 18/03/2021 04:33:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .